

ACUERDO DE CONCEJO N° 000027-2026-MPC [261107.005]

Contumaza, 09 de Marzo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 261107.001-2026, seguido por el Sr. Carlos Humberto López Florián de fecha 06 de febrero del 2026, el Informe N° 000069-2026-MPC-GDS [261107.002] de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000200-2026-MPC-OGPYP [261107.003] de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe Legal N° 000046-2026-MPC-OGAJ [261107.004] de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, con fecha 6 de febrero del 2026, el **Sr. Carlos Humberto López Florián**, identificado con DNI N° 27144418, con domicilio en el Jr. José Gálvez S/N, del Distrito de Contumazá, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá con el Expediente Administrativo N° 261107.001-2026, apoyo con subvención económica para la edición de 1000 ejemplares de la novela **“Raíces: Contumazá Voz y Tradición”** de su autoría la cual busca rescatar, difundir y fortalecer la cultura oral de nuestra provincia;

Que, mediante el Informe N° 000069-2026-MPC-GDS [261107.002] del 19 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal su opinión de que la solicitud presentada por el administrado cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita el análisis presupuestal por parte del órgano correspondiente;

Que, a través del proveído administrativo del 19 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000069-2026-MPC-GDS [261107.002] y solicita emisión de opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, por intermedio del Informe N° 000200-2026-MPC-OGPYP [261107.003] del 25 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 048, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; indicando que la presente, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, dicho lo anterior es pertinente precisar que la “Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá” aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre de 2023, y modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 000314-2025/MPC-GM del 10 de noviembre del 2025; es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 8.6.5 Apoyo para educación, cultura y deporte comprende “la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, **el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones**, hasta por el equivalente a **una (01) UIT – tope máximo**”;

Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que **la competencia le corresponde al Concejo Municipal**. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se **debe poner en consideración** del alcalde y **del concejo municipal**, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, **para su pronunciamiento correspondiente**;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo**, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000046-2026-MPC-OGAJ [261107.004] de fecha 26 de febrero de 2026, concluye que es factible la aprobación por parte del Concejo Municipal, del otorgamiento de la subvención económica por apoyo para educación, cultura y deporte por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado el **Sr. Carlos Humberto López Florián**; para la edición de 1000 ejemplares del libro **“Raíces: Contumazá Voz y Tradición”**.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 05-2026-MPC, del 06 de febrero de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado el **Sr. Carlos Humberto López Florián**; para la edición de 1000 ejemplares del libro **“Raíces: Contumazá Voz y Tradición”**, que fuera solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 261107.001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9350.100522214296

